Interlocutorio	164
Radicado	05266-40-03-002-2018-01499-01
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	Mónica Raquel Moreno Londoño
Demandado (s)	Hernán Humberto Ospina Pérez
Asunto	Declara desierto el recurso

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El recurso de apelación instaurado por el apoderado de HERNÁN HUMBERTO OSPINA PÉREZ, contra la sentencia del 26 de octubre de 2020 y que fue proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO en el Expediente Radicado 05266- 40-03-002-2018-01499-01, habrá de declararse desierto, tal como pasa a exponerse:

El inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, estipula que una vez ejecutoriado el auto que admite el recurso de apelación o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, y agrega, que, si el apelante no sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

En el caso particular se advierte, que el auto por el cual se admitió la apelación fue notificado por el Estado 19 del 17 de febrero de 2021, quedando ejecutoriado el 22 del mismo mes, por tal motivo, el apelante contaba hasta el 1 de marzo de 2021 para presentar la sustentación al recurso; a la fecha, el apelante no ha presentado escrito de sustentación; por tal motivo el recurso será declarado desierto.

En consecuencia de lo anterior, habrá de despacharse de manera desfavorable la solicitud de la apoderada judicial de MÓNICA RAQUEL MORENO LONDOÑO, puesto que al ser declarado desierto el recurso de alzada, no hay lugar a continuar con el trámite de segunda instancia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO, RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación instaurado por el apoderado de HERNÁN HUMBERTO OSPINA PÉREZ, contra la sentencia del 26 de octubre de 2020, que fue proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, en el Expediente Radicado 05266- 40-03-002-2018-01499-01, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, ya que no hay lugar a continuar con el trámite de esta instancia al declararse desierto el recurso de apelación. -

SEGUNDO: REGRESAR el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b81dc93b358c68ed154801a981f1c372179d77429f18a80019f09d271adc54
Documento generado en 11/03/2021 11:05:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica